



Constancia secretarial El día 14 de marzo de 2022 se envió mensaje de datos a la parte demandada, los días 14, 15 y 16 de marzo de 2022 estuvieron suspendidos por escrutinio, transcurrieron los dos días hábiles 17 y 18 de marzo de 2022, y los términos empezaran a correr a partir del día 23 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

El término con que contaba la parte demandada para contestar la acción popular era de diez días, transcurriendo los días 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de marzo y 1,4 y 5 de abril de 2022. La parte demandada contesta la demanda el 29-03-2022. A despacho del señor juez, hoy 07 de abril de 2022.

Juan Camilo Campos Duque
Judicante

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto #**01009**

Asunto: Tiene por contestada acción-fija pacto 08-07-2022 3pm
Proceso: Constitucional
Acción: Popular
Demandante: Mario Alberto Restrepo Zapata C.C.1.004.996.128
Demandado: Colchones Happy Sleep SA NIT 890003838-8
Autoridades: Municipio de Pereira, Defensoría del Pueblo
Radicado: 66001-31-03-002-**2022-00131-00**

1. Objeto del Pronunciamiento

Fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pacto de cumplimiento.

2. Antecedentes

El señor Mario Alberto Restrepo Zapata actuando a nombre propio presenta Acción Popular en contra de “Colchones Happy Sleep SA” ubicado en la av 30 de agosto número 68-125 local b19 centro comercial Unicentro de Pereira - Risaralda.

El asunto fue asignado a esta agencia judicial por acta de reparto del 08-02-2022 y fue admitido a trámite con auto del 24-02-2022.

La notificación a los Señores Colchones Happy Sleep SA, quien obra como propietario de “Colchones Happy Sleep SA”, se efectuó por correo electrónico de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de la siguiente manera:

Fecha de envío del mensaje de datos	Calenda de notificación	Terminó de traslado para contestar	Contestación
14-03-2022	22-03-2022	Transcurrió los días 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de marzo y 1,4 y 5 de abril de 2022.	29-03-2022.

3. Consideraciones

Estando la parte demandada notificada de manera personal de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esta contesto el día 29-03-2022.

Así las cosas, se cita a las partes, a sus apoderados, al alcalde de Pereira, a la Defensoría del Pueblo y a la Personería Municipal de Pereira, a la audiencia especial de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, en la cual se escucharán las diversas posiciones sobre la acción instaurada, podrá establecerse, además, un pacto de cumplimiento, de no lograrse se decretaran las pruebas y si es posible se dará traslado por cinco días para presentación de alegaciones.

Para tal fin se señala el **día ocho (08) de julio del dos mil veintidós (2022), a partir de las tres de la tarde (03:00 pm)** a través de la plataforma *Lifesize o la que habilite el CSJ*.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, RISARALDA,**

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por Colchones Happy Sleep SA.

Segundo: Señalar el **día ocho (08) de julio del dos mil veintidós (2022), a partir de las tres de la tarde (03:00 pm)** para llevar a cabo la audiencia de pacto de cumplimiento.

Tercero: Convocar a las partes, a sus apoderados, al alcalde de Pereira, a la Defensoría del Pueblo, y a la Personería Municipal de Pereira, a la audiencia especial de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

Cuarto: Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama Judicial la presente providencia.

Por último, si aún no se ha compartido el expediente, el apoderado deberá solicitar al despacho se les comparta informando el correo electrónico al cual se les hará llegar el link o vínculo a través del cual pueda consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #052 publicado el 19-04-2022.

JCCD

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Roncancio Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Pereira - Risaralda

Código de verificación: **5a57048f2cfab19c324506fc28838edb96fd30a2aa14841a345469763287d082**

Documento generado en 18/04/2022 07:17:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>